

Res. 1395/10

Ref: Res. 1496/09.-

///Plata, 26 de mayo de 2010.-

VISTA: La Resolución de la Suprema Corte de Justicia N° 1496/09 que dispuso la puesta en funcionamiento del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3 de Azul sede Tandil el día 16 de julio de 2009, prorrogada por Resolución N° 2213 para el día 18 de agosto del año 2009 y

CONSIDERANDO: Que el artículo 2° de la Resolución N° 1496/09 dispuso que *“a partir de la fecha de inicio de actividades del nuevo organismo, por Receptoría General de Expedientes se sortearán –por un plazo de 6 meses- los expedientes nuevos que ingresen, adjudicando por cada dos (2) al organismo nuevo, uno (1) a cada uno de los restantes Juzgados”*.

Que previa evaluación, por Resolución N° 241 del 17 de febrero del corriente, se dispuso mantener el mencionado criterio de asignación de causas nuevas hasta el día 31 de mayo del año 2010 inclusive, *“momento en el que se evaluará la marcha de la compensación en el ingreso de causas en el Fuero Civil y Comercial en la sede descentralizada de Tandil del Departamento Judicial de Azul”*.

Que el artículo 3° de la citada Resolución dispuso la intervención de la Subsecretaría de Control de Gestión para abordar la problemática en relación a las causas en trámite en el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Azul, sede Tandil.

Que, a partir de las datos estadísticos del año 2009 y de lo informado por la citada Subsecretaría, por Resolución de Presidente registrada en la Secretaría de Planificación N° 3/10 se encomendó a los titulares de los Juzgados en lo Civil y Comercial N° 1 y 2 de la jurisdicción la realización de un relevamiento de los expedientes con el detalle de su estado.

Que de la información recabada y de la evaluación de los indicadores analizados, se concluye que resulta conveniente extender el criterio fijado en la Resolución N° 1496/09 y continuar con el monitoreo de la gestión de los citados órganos.

Que asimismo la vacancia del Juzgado N° 1 genera inconvenientes en el servicio que no deberían prolongarse en el tiempo.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Mantener el criterio de asignación de causas establecido en el artículo 2° de la Resolución N° 1496/09 hasta **el día 30 de**

Noviembre del año 2010 inclusive, en el Fuero Civil y Comercial de Tandil, Departamento Judicial Azul.

Artículo 2º: Solicitar a los magistrados subrogantes del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1 de la citada ciudad, que extremen los medios a su alcance para reducir los tiempos de trámite de las causas radicadas ante el citado órgano.

Artículo 3º: Instar a los magistrados a cargo de los Juzgados en lo Civil y Comercial N° 1 y 2 de la ciudad de Tandil, a cumplimentar las formalidades del Acuerdo 3397, proceder al archivo de los expedientes y remitirlos al Archivo Departamental.

Artículo 4º: Encomendar a la Subsecretaría de Control de Gestión el monitoreo de los citados organismos.

Artículo 5º: Requerir al Ministerio de Justicia y Seguridad Provincial realice las gestiones necesarias para la urgente designación del magistrado titular del Juzgado en lo Civil y Comercial N ° 1 de la ciudad de Tandil.

Artículo 6º: Regístrese y comuníquese.

Fdo. Dres. Hilda Kogan, Eduardo Julio Pettigiani, Héctor Negri, Daniel Fernando Soria, Juan Carlos Hitters, Luis Esteban Genoud. Ante mí Néstor A. Trabucco, Secretario.